

ORIGINAL



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD FISCALIZACION -SECRETARIA

Nº INT. 021 /

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. Nº 3797,
TEMUCO,

22 OCT. 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. Nº 227 (V. y U.) del 05 de Noviembre del 2007, que modifica el D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor, y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso sexto, que señala "El Serviu podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiera entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la asignación;
- b) La necesidad de actualizar y regularizar los antecedentes de los asignatarios del Programa de viviendas para la Atención de Adulto Mayor y adecuar su asignación a lo señalado en el visto anterior, regularizando la ocupación de estos inmuebles, como el caso de las viviendas básicas ubicadas en Poblaciones Los Copihues, Los Conquistadores II, Villa Las Naciones y Nahuelbuta de la ciudad y comuna de Angol
- c) El Informe de Fiscalización del Programa de Atención al Adulto Mayor efectuado en las poblaciones Los Copihues, Los Conquistadores II, Villa Las Naciones y Nahuelbuta de la ciudad de Angol
- d) La Ficha de Protección Social (FPS) que entrega un puntaje que los ubica en el primer quintil de Vulnerabilidad Social y en consecuencia según el inciso Nº 2 del Art. 28, corresponde entregar las viviendas en COMODATO, como se indica;

| NOMBRE ASIGNATARIO | ROL | POBLACION | DIRECCION | FICHA PROTEC. SOCIAL |
|---|-----|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| HUGO ENRIQUE MENDEZ MENDEZ [REDACTED] | 43 | D LOS COPIHUES | LAGO RINIHUE Nº 1058 | [REDACTED] |
| PEDRO MEDINA CID [REDACTED] | 70 | LOS CONQUISTADORES II | JUAN DE CARDENAS Nº 589 | [REDACTED] |
| ROSALBA CUEVAS LOPEZ [REDACTED] | 4-2 | VILLA LAS NACIONES | GUATEMALA Nº 1917 | [REDACTED] |
| ROSALBA VILLAGRA SAN MARTIN [REDACTED] | 48 | VILLA LAS NACIONES | H.GEISSBHULER Nº 968 | [REDACTED] |
| BLANCA BELTRAN BAEZA [REDACTED] | 70 | NAHUELBUTA | PICHIPEHUEN Nº 298 | [REDACTED] |
| SERGIO SOTO CONTRERAS [REDACTED] | 69 | NAHUELBUTA | PICHIPEHUEN Nº 292 | [REDACTED] |

e) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica;

f) El D. L. N° 1305 (V. y U.) de 1975, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU, el Decreto N° 6801 del 24 de Agosto del 2012 del Departamento Operaciones Habitacionales, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

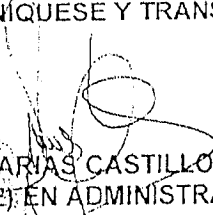
1.- **RENUEVASE Y REGULARIZASE** la ocupación de las viviendas básicas ubicada en la comuna de ANGOL, en la dirección que se señala, a favor de los asignatarios que a continuación se indica:

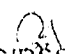
| NOMBRE ASIGNATARIO | POBLACION | DIRECCION | COMUNA |
|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|--------|
| HUGO ENRIQUE MENDEZ MENDEZ | LOS COPIHUES | LAGO RINIHUE N° 1058 | ANGOL |
| PEDRO MEDINA CID | LOS CONQUISTADORES II | JUAN DE CARDENAS N°589 | ANGOL |
| ROSALBA CUEVAS LOPEZ | VILLA LAS NACIONES | GUATEMALA N° 1917 | ANGOL |
| ROSALBA VILLAGRA SAN MARTIN | VILLA LAS NACIONES | H.GEISSBHULER N° 968 | ANGOL |
| BLANCA BELTRAN BAEZA | NAHUEL BUTA | PICHÍPEHUEN N°298 | ANGOL |
| SERGIO SOTO CONTRERAS | NAHUEL BUTA | PICHÍPEHUEN N° 292 | ANGOL |

2.- Las regularizaciones que se ordenan por el presente instrumento en favor de los asignatarios señalados, se efectúa bajo la condición de COMODATO, por el plazo de 2 años a contar de la fecha de la presente Resolución, en Atención a lo señalado en los vistos b) y d) de la presente Resolución.-

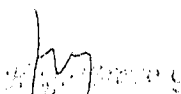
3.- El Departamento de Operaciones Habitacionales, a través de la Unidad de Fiscalización, procederá a redactar el Contrato de Comodato que se suscribirá entre SERVIU Región de la Araucanía y los Adulto Mayores señalados, que se autoriza por el presente instrumento, resguardando de la mejor forma los interés del Servicio.-

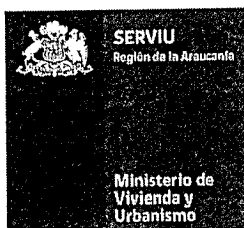
ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.


LILIAN ARIAS CASTILLO
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


LAC/RSS.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA EJECUTIVA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- UNIDAD FISCALIZACION
- OFICINA DE PARTES


VICTOR
MIEMBRO DE
SERVIU REGION
LA ARAUCANIA



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A PEDRO MEDINA CID

En Temuco, Republica de Chile, a 30 de Octubre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada, Ingeniero (E) en Administración, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y don **PEDRO MEDINA CID**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Juan de Cárdenas N° 589, Población Los Conquistadores II, comuna de Angol, en adelante también "El comodatario", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño de un inmueble ubicado en calle Juan de Cárdenas N° 589, de la Población Los Conquistadores II, comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por el presente acto doña **LILIAN ARIAS CASTILLLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3797 de fecha 22 de Octubre del 2012, entrega en Comodato a don **PEDRO MEDINA CID**, ya individualizado, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-

TERCERO: Por este mismo acto don **PEDRO MEDINA CID** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado, del inmueble que se entrega, pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-

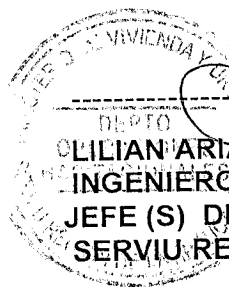
CUARTO: El presente Comodato se otorga por un periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva. Sin

embargo, de lo anterior el SERVIU Región de la Araucanía se reserva la facultad

QUINTO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

OCTAVO: La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-



LILIAN ARIAS CASTILLO
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION ARAUCANIA



PEDRO MEDINA CID
C.I. N° [REDACTED]

LAC.JMB.MBP.



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A ROSALBA CUEVAS LOPEZ

En Temuco, Republica de Chile, a 30 de Octubre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada, Ingeniero (E) en Administración, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y doña **ROSALBA CUEVAS LOPEZ**, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle Guatemala N° 1917, Población Villa Las Naciones, comuna de Angol, en adelante también "La comodataria", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño de un inmueble ubicado en calle Guatemala N° 1917, de la Población Villa Las Naciones, comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por el presente acto doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3797 de fecha 22 de Octubre del 2012, entrega en Comodato a doña **ROSALBA CUEVAS LOPEZ**, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-

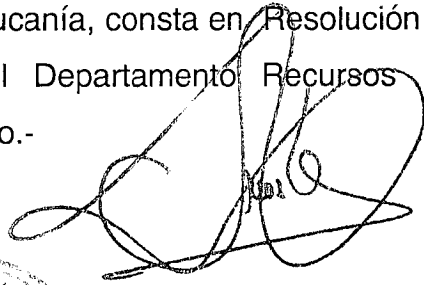
TERCERO: Por este mismo acto doña **ROSALBA CUEVAS LOPEZ** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado, del inmueble que se entrega, pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-

CUARTO: El presente Comodato se otorga por un periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva. Sin perjuicio de lo anterior el SERVIU Región de la Araucanía se reserva la facultad

QUINTO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

OCTAVO: La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-



LILIAN ARIAS CASTILLO
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION ARAUCANIA



ROSALBA CUEVAS LOPEZ
C.I. [REDACTED]

LAC.JMB.MBP.



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A ROSALBA VILLAGRA SAN MARTIN

En Temuco, Republica de Chile, a 30 de Octubre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada, Ingeniero (E) en Administración, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y doña **ROSALBA VILLAGRA SAN MARTIN**, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle H. Geissbhuler N° 968, Población Villa Las Naciones, comuna de Angol, en adelante también "La comodataria", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño de un inmueble ubicado en calle H. Geissbhuler N° 968, de la Población Villa Las Naciones, comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por el presente acto doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3797 de fecha 22 de Octubre del 2012, entrega en Comodato a doña **ROSALBA VILLAGRA SAN MARTIN**, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-

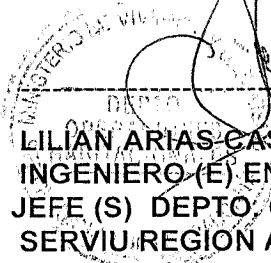
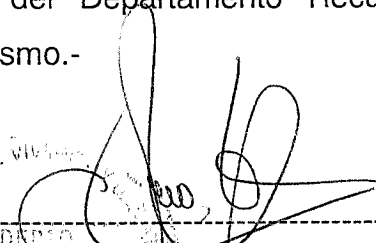
TERCERO: Por este mismo acto doña **ROSALBA VILLAGRA SAN MARTIN** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado, del inmueble que se entrega, pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-

CUARTO: El presente Comodato se otorga por un periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva. Sin perjuicio de lo anterior el SERVIU Región de la Araucanía. se reserva la facultad

QUINTO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

OCTAVO: La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-



LILIAN ARIAS CASTILLO
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE (S) DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION ARAUCANIA



ROSALBA VILLAGRA SAN MARTIN
C.I. [REDACTED]



LAC.JMB.MBP.



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A BLANCA BELTRAN BAEZA

En Temuco, Republica de Chile, a 29 de Octubre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada, Ingeniero (E) en Administración, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y doña **BLANCA BELTRAN BAEZA**, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle Pichipehuen N° 298, Población Nahuelbuta, comuna de Angol, en adelante también "La comodataria", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño de un inmueble ubicado en calle Pichipehuen N° 298, de la Población Nahuelbuta, comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por el presente acto doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3797 de fecha 22 de Octubre del 2012, entrega en Comodato a doña **BLANCA BELTRAN BAEZA**, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-

TERCERO: Por este mismo acto doña **BLANCA BELTRAN BAEZ** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado, del inmueble que se entrega, pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-


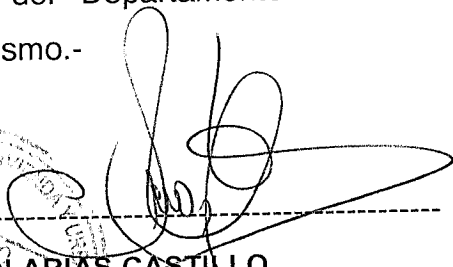
CUARTO: El presente Comodato se otorga por un periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva. Sin

embargo, en la anterior el SERVIU Región de la Araucanía, se reserva la facultad

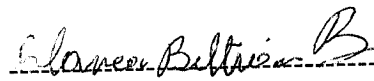
QUINTO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

OCTAVO: La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-



LILIAN ARIAS CASTILLO
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION ARAUCANIA



BLANCA BELTRAN BAEZA
C.I. [REDACTED]

LAC.JMB.MBP.



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A SERGIO SOTO CONTRERAS

En Temuco, Republica de Chile, a 30 de Octubre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada, Ingeniero (E) en Administración, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y don **SERGIO SOTO CONTRERAS**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Pichipehuen N° 292, Población Nahuelbuta, comuna de Angol, en adelante también "El comodatario", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño de un inmueble ubicado en calle Pichipehuen N° 292, de la Población Nahuelbuta, comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por el presente acto doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3797 de fecha 22 de Octubre del 2012, entrega en Comodato a don **SERGIO SOTO CONTRERAS**, ya individualizado, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-

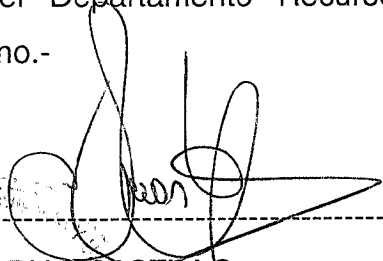
TERCERO: Por este mismo acto don **SERGIO SOTO CONTRERAS** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado, del inmueble que se entrega, pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-

CUARTO: El presente Comodato se otorga por un periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Región de la Araucanía, se reserva la facultad


QUINTO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

OCTAVO: La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-



LILIAN ARIAS CASTILLO
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION ARAUCANIA



SERGIO SOTO CONTRERAS
C.I. [REDACTED]



LAC.JMB.MBP.